



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 187 /25 TC**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de junio del año dos mil veinticinco reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 42.416, año 2025, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.D.A.I S/ INV. ART. 29° INC 10 DCTO 2427/77 LEY XI-8 AGENTE MILLANAHUEL CESAR FABIAN AÑO 2023 CUIDAD DE ESQUEL (EXPTE 34/2025 JP)”, y;

**CONSIDERANDO:** Que se remiten las presentes actuaciones ante este Tribunal en virtud de los hechos imputados al agente Cesar Fabián Millanahuel en los cuales le fuera hurtada –de su automóvil- el arma reglamentaria marca Taurus modelo TH9, serie N° TMB00791, actuando (por acción u omisión) negligentemente en el resguardo de la misma y que culminaran con el dictado de la Resolución N° 717/2024 (AAI-SA) que le impusiera una sanción de 50 días de arresto por infracción al artículo 26° inc. 17 del régimen disciplinario policial; y que fuera confirmada posteriormente, ante la presentación de un recurso por parte del administrado, mediante Resolución N° 811/2024 (AAI-SA)-.

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.104) mediante Dictamen N° 13/25, haciendo lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 20/25 a fs. 105), entendiéndose ambos, que corresponde en esta instancia, la citación del agente para que tome vista de las actuaciones y produzca descargo en los términos del art. 48 inc. c) de la Ley V N° 71; Que en tal sentido se dictó el Acuerdo N° 60/25 TC, donde se confiere vista de las presentes actuaciones al agente Cesar Fabián MILLANAHUEL (DNI 38.806.597), el cual se encuentra debidamente notificado a fs.113.);

Que a fs. 117) obra vencimiento respecto al plazo otorgado por el Acuerdo N° 60/25 TC, sin que se haya recepcionado descargo alguno;

Que en tal sentido, se corre nuevo traslado de las presentes actuaciones al Asesor Legal y al Contador Fiscal para su correspondiente Dictámen;

Que a fs.118), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 32/25, considerando que se encuentra acreditada la existencia de perjuicio fiscal originado por la conducta negligente del agente sumariado, por lo que sugiere se proceda a imponer el cargo en los términos del art. 54° de la Ley V N° 71;

Que el Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 92/25 CF, establece que el valor total del perjuicio fiscal asciende a la suma de \$ 967.950,00.-;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Formular cargo al agente MILLANAHUEL Cesar Fabián (DNI 38.806.597), por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 967.950,00.-).

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

**Tercero:** Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificada en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

**Cuarto:** Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO  
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES